

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA N.º 761

Artículo 1º: Modificase el Art. 1º de la Ordenanza N.º 708, el cual debera quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Se establece una bonificacion especial que se abonara al Personal Municipal que se desempeñe en Dependencias del Hospital Municipal y Unidades Sanitarias, y que desarrollen tareas de enfermeria y segun el siguiente detalle:

- a) Enfermera con titulo habilitante A 60
- b) Auxiliar de Enfermeria A 40
- c) Mucamas - Enfermeras A 30

Artículo 2º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 19 DE MARZO DE 1987

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE